



Referencia	AUTO/2021/6445
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Sanidad (SAN).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN




En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral convocado por Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. AUTO/2021/6445, se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/05/2021)

SEGUNDO.- Por Resolución de 25 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se ha aprobado la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de SANIDAD, AUTO/2021/6445. En la misma se designa al Centro Integrado de Formación Profesional público de Cerdeño como “centro de referencia” para la presente convocatoria. (BOPA 14/07/2021).

TERCERO.- Publicada la lista de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el tablón de anuncios del citado Centro Integrado y en los espacios habilitados para el procedimiento en las páginas web a que se refiere el artículo 4.3 de la Resolución de 7 de mayo

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026517643353133		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			



de 2021, procede iniciar la fase de instrucción del mismo designando a las personas que se encargarán de desarrollar las fases de asesoramiento y evaluación.

CUARTO.- El asesoramiento será individual, salvo cuando el número de solicitudes aconseje que la primera sesión de asesoramiento tenga carácter colectivo. La asistencia podrá ser presencial o por medios telemáticos, a libre elección de cada participante. Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual. La falta de asistencia injustificada a las mismas determinará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento. Esta fase culminará con la emisión de un informe orientativo y no vinculante sobre la conveniencia de que el candidato o candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que se consideren suficientemente justificadas.




QUINTO.- La fase de evaluación tendrá por objeto comprobar si el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida. Se desarrollará siguiendo una planificación previa y se encomendará a una Comisión de evaluación que, una vez finalizado el proceso y resueltas las posibles reclamaciones, emitirá un acta de evaluación con la correspondiente propuesta para la certificación de los candidatos, comunicando a éstos, a título individual, los resultados de la evaluación.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2022, el Director del Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño, propone el nombramiento de Asesores y Evaluadores para el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la cualificación profesional de la familia Sanidad: SAN491_3, TANATOPRAXIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales. En el Servicio Público de Empleo, la competencia reside en el titular de la Dirección Gerencia.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, es éste el competente para designar a las personas

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026517643353133		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	



integrantes de las Comisiones de Evaluación. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias nombrará también a quienes se encarguen de desarrollar la fase de asesoramiento, obligatoria y previa a la evaluación.

SEGUNDO.- Las personas propuestas para realizar funciones asesoras y evaluadoras en el procedimiento han sido habilitadas a tal efecto conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y reúnen los requisitos recogidos en el artículo 25 de la misma norma.

De igual manera, las personas propuestas como titulares de la Presidencia y la Secretaria en ambas comisiones de evaluación cumplen con el requisito de ser empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, con una experiencia docente que, en el caso de los titulares de la presidencia, supera los seis años.

TERCERO.- Las fases de asesoramiento y evaluación y las funciones de las personas encargadas de su desarrollo se definen en los artículos 15, 16, 23 y 24 del Real Decreto 1224/2009 y en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 7 de mayo de 2021.

CUARTO.- La composición y funcionamiento de las comisiones de evaluación se regula en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009.




Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como personas asesoras y miembros de la Comisión de evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación para la cualificación profesional SAN491_3 TANATOPRAXIA, de la familia profesional de Sanidad, expediente AUTO/2021/6445, convocado por Resolución de 28 de junio de 2021, a los siguientes profesionales habilitados:

SAN491_3 TANATOPRAXIA

ASESORES/ASESORAS	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

Estado	Original	Página	Página 3 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026517643353133		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



ASESORES/ASESORAS	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
RUBEN GARCÍA GARCÍA	093****2L
DANIEL ÁNGEL CARBAJAL GUTIERREZ	093****1F
VERÓNICA GONZÁLEZ LÓPEZ	108****3S
OMAR GARCÍA PÉREZ	094****8M
JESÚS VEGA PIÑEIRA	535****8N

COMISIÓN DE EVALUACIÓN		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO
MARIA MAR ALEMÁN VELADO	004****5H	PRESIDENTA
MARÍA INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA	093****9K	SECRETARIA
ENRIQUE MÉNDEZ SERRANO	716****6Y	VOCAL
ALBERTO LÓPEZ IGLESIAS	769****4A	VOCAL
DANIEL IGLESIAS MÉNDEZ	769****4E	VOCAL
JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	108****3D	VOCAL
JESUS VEGA PIÑEIRA	535****8N	VOCAL SUPLENTE

SEGUNDO.- Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026517643353133		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
